

**ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER  
ORDINARIO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2014  
(Nº 02/2014)**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:** D. JUAN GONZALEZ MIRAMON, (*Partido Popular*).

**CONCEJALES:**

*Por el Partido Popular:*

DÑA MARÍA ÁNGELES SOTO BERNAD, portavoz

DÑA NURIA SANZ MUÑOZ

D. DAVID AMARILLAS GÓMEZ

DÑA KATHERINE DEL CARMEN SALAS BELLO

D. JOAQUÍN GÓMEZ GARCÍA

DÑA. ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ

*Por el Partido Socialista Obrero Español:*

DÑA VERÓNICA ALMUDENA GARCÍA PEREDA

D. ENRIQUE SÁNCHEZ RUBIO, portavoz

DÑA MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ

*Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:*

DÑA MARTA MARBÁN DE FRUTOS, portavoz

*Por Unión Progreso y Democracia:*

D. GERMÁN JAVIER SANZ TÉLLEZ, portavoz

*Por Izquierda Unida-Los Verdes:*

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS, portavoz

*Concejales No Adscritos:*

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO

DÑA SONIA CIRVIÁN SÁNCHEZ

DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ

Excusa su asistencia DÑA. CATALINA PERALES RENTERO

Asisten pues los Señores Corporativos inicialmente en número de DIECISEIS.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. M<sup>a</sup> ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo se reúnen los señores arriba relacionados miembros de la Corporación previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y 21.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto.

A continuación se inicia el curso de la sesión, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2014, SI PROCEDE.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de borrador de acta de sesión anterior celebrada el día 29 de enero de 2014.

Se hacen las siguientes observaciones:

- por el Sr.Sanz Téllez: en la página 6, en la intervención de la Sra.Marbán pone Sr.Sanz Téllez.
- por la Sra.Soto: en la página 23, en la intervención del Sr.González Miramón dijo que se habían valorado los puestos “más” necesarios.

Con las correcciones indicadas en el acta de la sesión, es aprobada por unanimidad de los 16 Concejales presentes.

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. CUARTO TRIMESTRE DE 2013.**

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley y 16 de la antedicha Orden que lo desarrolla, debe remitirse con carácter trimestral la información que se contempla. Imponiendo el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012 la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de la información en las Corporaciones Locales a la Intervención municipal o unidad que ejerza sus funciones.

Dicha información correspondiente al cuarto trimestre de 2013 ha sido remitida conforme a lo requerido por el Ministerio de Hacienda según los formularios de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales” dentro del plazo señalado de 2014 que finalizaba el 31 de enero del citado ejercicio.

Constando en el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, información sobre los siguientes extremos:

1.-Comunicación trimestral de datos individualizados para el Ayuntamiento

Datos presupuestarios  
Resumen Clasificación Económica  
Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros  
Desglose Gastos corrientes  
Desglose Gastos de capital y financieros  
Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías de necesidades de endeudamiento  
Remanente de tesorería  
Resumen de estado de ejecución del presupuesto  
Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre  
Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años  
Estado de ejecución de efectivos  
Anexos información  
F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC  
F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto  
A1 Intereses y Rendimientos devengados  
A3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas  
A5 Flujos internos  
B9 Acreedores por devolución de ingresos  
B10 Intereses y rendimientos devengados  
B11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación  
B12 Gastos financiados con fondos de la UE

2.-Respecto de la Sociedad se han completado los formularios que le eran de aplicación y para los que se facilitó la información:

Balance Ordinario  
Cuenta de Pérdidas y Ganancias ordinario  
Calendario y Presupuesto de Tesorería  
Deuda viva y previsión de Vencimiento de Deuda  
Perfil de vencimiento de la deuda a 10 años  
Anexos información  
F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC  
F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto  
D3 Adicional Pérdidas y Ganancias

Dándose cuenta de los datos remitidos y del contenido del Informe de que se trata, la Corporación queda enterada.

### **TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022. CUARTO TRIMESTRE DE 2013.**

A los efectos de la evaluación del cumplimiento anual del Plan de Ajuste aprobado en marzo de 2012 y revisado en septiembre de 2013 por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, así como en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre que desarrolla aquella, el

Interventor municipal debe emitir un informe trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente, sobre la ejecución del plan de ajuste.

De dicho informe se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Emitido el informe de referencia por la Intervención Municipal con fecha 31 de enero de 2014, en la misma fecha se dio traslado del contenido del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Constando en el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, información sobre los siguientes extremos:

-Informe trimestral de seguimiento de ingresos (obligatorio solo en el 4 T).

-Informe trimestral de seguimiento de gastos (obligatorio solo en el 4T).

-Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento

-Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

-Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

-Operaciones con derivados.

-Cualquier otro pasivo contingente, y

-Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Dándose cuenta del contenido del Informe de que se trata, la Corporación queda enterada.

#### **CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME PERIÓDICO AL AMPARO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2013.**

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo cuarto, apartados 3 y 4 que:

*“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales...”*

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida normativa, se emite por la Tesorería municipal el obligado Informe, constando como anexo el emitido al efecto por la Intervención, de los que se da cuenta al Pleno Corporativo y para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente en materia de tutela financiera de la Comunidad de Madrid.

Resultando que se encuentran pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013 y son de fecha de registro anterior al 1 de diciembre de 2013 facturas en número de 1.108, siendo el importe de obligaciones pendientes de 490.751,94 euros, según cuadro que acompaña al informe, y resultando que durante este último trimestre vencido a que hace referencia el citado documento no se han podido pagar las obligaciones dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de las correspondientes facturas, fecha ésta tenida en cuenta en el anexo para calcular el vencimiento de las mismas.

La Corporación queda enterada.

**QUINTO.- COMUNICACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA AL CAMBIO DE COMPOSICIÓN DE MIEMBROS QUE FORMAN PARTE DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Se da cuenta del escrito de comunicación presentado por el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento el día 21 de enero de 2014, dando cuenta de los cambios de sus representantes en la diferentes Comisiones Informativas.

La Corporación queda enterada.

**SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITO PRESENTADO POR LA CONCEJAL DÑA MARIA DEL MAR CÁCERES GÓMEZ DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2014.**

Se da cuenta del escrito presentado en el Ayuntamiento por la Concejala Dña María del Mar Cáceres Gómez el pasado día 5 de febrero del actual, por el que comunica el abandono del grupo municipal CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA y solicita su consideración como Concejala No Adscrita.

La Corporación queda enterada.

**SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 05 DEL PGOU DE VILLANUEVA DEL PARDILLO. APROBACIÓN INICIAL.**

Previamente a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa que se somete a la consideración del Pleno, el Sr. Fernández Navarro anuncia que enmienda la propuesta con el objeto de trasladar las palabras de los técnicos de la Comunidad de Madrid de que esto que se dice es viable, y conseguir el desarrollo urbanístico del Sector I-10 tras la nulidad del Plan Parcial.

Dada lectura a la citada enmienda, del siguiente tenor, se somete a votación de los señores corporativos:

Ante la necesidad de resolver un problema que está generando un serio perjuicio al municipio y a los vecinos del sector Las Vegas, Propongo:

1. reconocer que tanto el informe jurídico como técnico en este expediente cometen un error importante y muy grave para el futuro desarrollo de este expediente aplicando leyes que se encuentran derogadas como es el caso de la Ley 9/2006 de 28 de abril que ya fue modificada parcialmente por el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero por el cual se aprueba el TEXTO Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y que fue derogada totalmente por la ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental cuya publicación en el BOE fue el pasado 11 de diciembre de 2013. Esta ley es de Evaluación ambiental.
2. Mantener el desarrollo de Las Vegas sin hacer uso del Sector de la Dehesa (I-10 y I-11 respectivamente) manteniendo las viviendas unifamiliares aisladas en el Sector de Las Vegas y reorganizando la edificabilidad y el número de viviendas de la parte colectiva, para cumplir con la superficie necesaria a destinar a la vivienda protegida, sin dar traslado al otro Sector que a día de hoy es dotacional un uso residencial cuando la mitad del municipio de Villanueva del Pardillo se encuentra sin desarrollar y sin finalizar su segundo cuatrienio.
3. Crear una Comisión tutelada por técnicos urbanísticos experimentados en el desarrollo de Planes parciales con la participación de todos los grupos políticos y Concejales no adscritos, técnicos municipales y además de una significativa representación de los vecinos de Las Vegas, cuya primera sesión de trabajo sea el próximo 5 de marzo con el objeto de poder traer este mismo punto al próximo pleno ordinario del mes de marzo sin necesidad de hacer una modificación puntual y un trasvase de viviendas a otro Sector.
4. Pedir comparecencia al Director General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid por parte de los grupos que tienen representación en la Cámara regional para que el máximo responsable del urbanismo en Madrid se signifique públicamente y sus palabras queden reflejadas en el Diario de Sesiones de la Comunidad de Madrid tras el resultado del trabajo obtenido por esta Comisión.

El resultado de la votación es el siguiente:

-votos a favor de la enmienda: tres (Sr. Fernández Navarro, Sra. Cirvián y Sra. Cáceres).

-votos en contra de la enmienda: siete (grupo PP)

-abstenciones: seis (grupos PSOE, C'S, UPYD, IU)).

La enmienda es rechazada.

Seguidamente, se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa, a su debate y votación:

En el mes de Diciembre de 2013 por el Servicio Técnico municipal se ha procedido a redactar el documento de Modificación Puntual número 05 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, *con el objeto de adecuar las determinaciones de desarrollo de los denominados Sectores de Suelo Urbanizable sectorizado SUZ I-10 y SUZ I-11 a los actuales criterios de sostenibilidad y adecuación a la legislación vigente, en especial al RDL 2/2008 por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo y a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en su redacción actual, dotando a sendos ámbitos de las condiciones urbanísticas precisas para conseguir su desarrollo y ejecución en un breve espacio de tiempo y así dar cumplimiento a los criterios y objetivos de desarrollo urbano municipal contenidos en el Plan General vigente* -en términos de la propia Memoria del documento de Modificación del planeamiento-.

De la propia Memoria del documento de Modificación del planeamiento redactado por el Servicio Técnico municipal se desprende la viabilidad y oportunidad de la propuesta.

En fechas 30 diciembre 2013 y 7 enero 2014 se han emitido informes técnico y jurídico, respectivamente, que forman parte del expediente.

Vista la legislación aplicable:

- Los artículos 41, 42, 43, 56 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Los artículos 25 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Los artículos 11 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y la Legislación sectorial siguiente:

- Defensa: Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Carreteras: artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Sector ferroviario: artículo 7 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

- Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 31 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Aguas: artículos 20.1.d), 25.4 y 40.4 de la Ley de Aguas, Texto Refundido 1/2001, de 20 de julio.
- Abastecimiento y saneamiento de aguas: La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid.
- Medio ambiente: El artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Montes: artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Sector de hidrocarburos: artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Sector eléctrico: artículo 5 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Telecomunicaciones: artículo 26 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Integración social de los minusválidos: artículo 54 de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos; en la Comunidad de Madrid: artículos 4 a 12 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
- Deporte: Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Turismo: Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.
- Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental; así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad, y emisiones de calidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de diez votos a favor (grupos PP, UPYD, Sr.Sánchez Rubio (PSOE) y Sra.García Pereda (PSOE)), que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, siendo seis los votos en contra (grupos C´S, IU, Sra. García Rodríguez (PSOE), Sr.Fernández Navarro, Sra.Cirvián y Sra.Cáceres), sin que se compute ninguna abstención, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la MODIFICACION PUNTUAL Nº05 DEL PGOU del municipio el Plan General, en los términos que se han redactado y que constan en el expediente de su razón.



SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en un periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Solicitar los informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, de forma simultánea a la información pública y remitir el documento técnico de la Modificación del Plan General, superados esos trámites, a la Consejería de Medio Ambiente Vivienda y Ordenación Territorial, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental, así como el pertinente informe de Impacto Territorial.

\* El debate previo a la votación comienza con la intervención del Sr.Gómez, Concejal delegado del área, que presenta brevemente el expediente, expresando que se trata de dar solución a los vecinos y evitar que se vean afectados los derechos adquiridos por los propietarios.

La Sra.Cáceres manifiesta que se ha tardado demasiado en este tema, que ha transcurrido más de un año desde la sentencia del TSJMadrid, y entiende que en paralelo con el recurso de casación hubo que comenzar éste expediente y contando con toda la Corporación; dice que tiene dudas técnicas y legales que planteó en una reunión anterior y que no han quedado satisfechas, relativas a la densidad de viviendas y al uso industrial en Las Vegas, al Convenio firmado en el ámbito de las segunda unidad de ejecución de Las Vegas, respecto al desarrollo de la Dehesa...; añade que se han celebrado reuniones con unos propietarios afectados y con otros no y que se trata de un expediente que ha de pasar por el consenso de todos en prevención de posibles acciones judiciales.

La Sra.Cirvián comunica que en éste punto del orden del día y en los tres siguientes cede su tiempo de intervención al Sr.Fernández Navarro.

El Sr.Fernández parte de que se asigna un nuevo uso a la Dehesa cuando Las Vegas se puede reorganizar, porque cada sector debe desarrollarse sin afectar a otros; dice que si medio municipio está sin desarrollar como va a permitir la Comunidad de Madrid éste planteamiento; añade que no le vengán con que se tienen el visto bueno de la Comunidad porque ya se tenía también en otras ocasiones y luego los Tribunales lo han echado atrás.

El Sr.Cobo recuerda que Las Vegas era ilegal en su origen y que en la idea de integrarla en el desarrollo del pueblo se intentó dialogar con las empresas para su traslado al polígono, si bien la falta de capacidad de diálogo desembocó en un proyecto de

reparcelación que se declaró nulo y una sentencia obligó a hacer un Plan Parcial que también se declaró nulo porque se hicieron otras cosas como aumentar la densidad de viviendas por acuerdo con el urbanizador y con perjuicio a los vecinos instalados, y que ahora se trata de llevar las viviendas protegidas a otro sector; reclama que hay que volver al origen pues la solución que se propone crea inseguridad jurídica y habrá problemas judiciales.

El Sr.Sanz Téllez manifiesta que tras las explicaciones técnicas recibidas en reuniones previas considera que en principio la aprobación no perjudica a ningún vecino y viene a regularizar una situación irregular y adaptar a las leyes el Plan General y que además se proyecta un desarrollo futuro en un sector que difícilmente se desarrollaría y que no ha variado su situación en más de diez años; ruega que no se olvide en ningún caso que los afectados son personas, y añade que espera que los vecinos de Las Vegas tengan un futuro más tranquilo.

La Sra.Marbán lamenta que en la Corporación haya un nuevo Concejal no adscrito y espera una revisión de la LOREG; dice que Las Vegas era una urbanización ilegal y que desde 1998 con el último PGOU se intenta dar una solución que a día de hoy no se ha encontrado; recuerda que en el momento inicial del desarrollo la mayoría de los vecinos firmaron unos Convenios para un desarrollo que no es el que hoy se plantea, triplicándose el número de viviendas, que pasan de 374 que figuraban en la ficha del PGOU/1998 a las actuales previstas que son 888, y resultando difícil explicar que las infraestructuras iniciales sean viables para tal número de viviendas; recuerda que hoy el panorama político es diferente al de años atrás, cuando el PP se escudaba en su mayoría absoluta para gestionar; añade que otro problema sin solución es la existencia de la fábrica de papel, difícilmente compatible con el uso residencial; se refiere también a los problemas que surgirán con la propuesta de desarrollo de la Dehesa.

El Sr.Sánchez Rubio pide solucionar cuanto antes y cree que la solución que se propone parece viable, de manera que si lo es técnica y legalmente pues que se haga; entiende que compatibilizar usos en la Dehesa, dedicándose un tercio de la superficie a residencial y manteniéndose dos tercios de uso dotacional responde a la concepción urbanística de hoy y busca la integración de lo residencial y lo dotacional.

La Sra.Soto recrimina al Sr.Fernández que no se haya leído la disposición adicional 11 de la ley que cita acerca de las Comunidades que dispongan de legislación propia ambiental y le recuerda que hoy lo que se propone es una aprobación inicial; recuerda también la situación ilegal de Las Vegas en 1998 con fábricas y otras industrias también ilegales que son las que han ido recurriendo judicialmente el desarrollo urbanístico; dice que en ese sector hoy hay que partir de facto, de la existencia de viviendas, que no debe olvidarse que no se trata de un desarrollo inicial; añade que tras el cambio de la ley, el planteamiento de 1998 que el

Sr.Fernández plantea como idílico hubo que abandonarlo y ya en 2010 se hablaba de un mayor número de viviendas; continúa su intervención y expresa que cuando se desarrolle el Plan Parcial si el recurso de casación lo permite, habrá una coincidencia entre el PGOU y el Plan Parcial; añade que respecto a las viviendas protegidas también hay un cambio legislativo exigiéndose un porcentaje de ese tipo de viviendas, calculado sobre los metros construidos y no respecto del número de viviendas; recuerda los fundamentos de la sentencia judicial que anula el Plan Parcial subrayando que el Juez no recoge los argumentos de los recurrentes, sino sólo dos aspectos; indica que en ésta solución se lleva trabajando desde hace mucho tiempo y que la propuesta se ha contrastado con la Comunidad de Madrid; insiste en el respeto de los derechos de los propietarios de Las Vegas, sin causarles perjuicios y posibilitando el desarrollo del Sector, no trasladando un número de viviendas sino trasladando la calificación de las mismas.

La Sra.Cáceres apunta que se sigue sin decir como va a afectar el aumento de densidad a Las Vegas en el resto del PGOU ni se responde al uso industrial en el Sector, ni se ha referido al incumplimiento del Convenio firmado con La Paquita.

El Sr.Fernández dice que supo el otro día que ese Convenio no tiene efecto y menciona los artículos 244 y 245 de la Ley del suelo sobre Convenios; insiste en que la ley estatal mencionada está derogada; recuerda que los propietarios de viviendas en Las Vegas pagan IBI urbano desde hace muchos años cuando la zona de urbana no tiene nada; exige que el desarrollo de Las Vegas se haga en Las Vegas, dejando la vivienda unifamiliar como está y reorganizándose la vivienda colectiva, ya que se puede reconvertir Las Vegas sin tocar las zonas verdes; añade que hay redes que se pueden reconvertir y no afectar a la Dehesa; critica que el equipo de gobierno siga sin explicar cuántas viviendas se van a construir en la Dehesa y entiende que no lo hace porque lo desconoce; dice que se les está advirtiendo desde hace tiempo y que se están confundiendo y que el equipo de gobierno incumple con los vecinos, haciendo lo que le da la gana; finaliza diciendo que tras la modificación puntual será necesario un Plan Parcial, y la urbanización, y que cuando la solución llegue quien sabe si seguirá siendo Concejal de este Ayuntamiento o siquiera vecino del municipio.

El Sr.Cobo expresa que el control de los actos de las Administraciones corresponde a los Tribunales y que anteriormente también ha habido soluciones técnicas que fueron después nulas; añade que lo cierto es que hay un aumento significativo de la densidad de viviendas y posibles nuevas impugnaciones, ya que la falta de diálogo crea inseguridad e incertidumbre; no confía en que ésta propuesta solucione el asunto como tampoco ha pasado antes.

El Sr.Sanz Téllez se remite a lo dicho y añade que oyendo algunos comentarios tiene la impresión de que no se quieren viviendas con algún tipo de protección en Las Vegas o que se ven fantasmas.

La Sra.Marbán incide otra vez subrayando el significativo aumento del número de viviendas de las previstas en 1998 a las hoy previstas y critica que tras la aprobación de la Ley en 2001 se firmaran Convenios con los interesados partiendo del número de viviendas previstos en la ficha de PGOU de 1998 y dice que los vecinos se sienten engañados. Al Sr.Sanz Téllez le dice que no es que no quiera viviendas protegidas en Las Vegas, que lo dispone la ley, sino que se ha de compensar y quiere que se hable con todos los propietarios que tienen la solución al problema y no que se dé una única opción, ya que la modificación puntual tarda dieciséis años en llegar y pasa por la variación de la ficha del PGOU y aumentar las viviendas de 374 a 888.

La Sra.Soto dice que no ha contestado a algunas preguntas por cuestión de tiempo; que se da la misma solución a los que impugnan el Plan Parcial y al resto de los vecinos ya que por pleitear no se les va a dar lo que quieran, porque siempre se trabaja desde la legalidad; añade que La Paquita no ha presentado ninguna alegación, que en Las Vegas los usos industrial y residencial son incompatibles y para compensar el traslado se les daba un mayor coeficiente ya que es una industria legalizada, que con ellos no ha habido problemas; dice que se ha convocado a reuniones a todos los vecinos con vivienda, y desconoce si ha habido algún problema de correo, y que toda la información está en la web municipal; no ven problema alguno al impacto ambiental en la Dehesa; subraya que en Las Vegas, a la vista de las viviendas existentes, el margen de maniobra es mínimo; que el numero de viviendas en la Dehesa se determinará en el correspondiente Plan Parcial; en cuanto a la legislación, que se basan en los informes de los técnicos del Ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid; que los vecinos de Las Vegas pagan IBI urbano porque es la consideración de Catastro; que es una barbaridad decir que quitando las zonas verdes se pueden hacer todas las viviendas; que el sistema elegido es el que ofrece los plazos más cortos porque si se prueba la modificación puntual número 05 el Plan Parcial que existía apenas habrá de variarse, por lo que los informes sectoriales y la actuación de la Comunidad serán más breves; finaliza diciendo que los Convenios urbanísticos se hicieron porque el PGOU estaba bastante pormenorizado en esa fecha.

**OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DEL DIA 29 DE ENERO DE 2014 QUE DENIEGA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SUZ II-9 DEL PGOU DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.**

En relación con el asunto que consta en el encabezamiento.

Con base a los siguientes, ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 29 de enero de 2014 el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo constituido en Pleno dictó acuerdo por virtud del cual se denegó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle

de la parcela ED resultante del Sector Suz II-9 del PGOU del municipio.

2.- Con fecha 13 de febrero de 2014, por la Junta de Compensación del Sector, representada por su Presidente, y por los interesados Da.Pilar Bravo Sanjuan, en su propio nombre y en el de D.Julio y D.Fernando Bravo Sánchez, la representación de la mercantil TEN BRINKE DESARROLLOS S.L., la representación de la mercantil FAMILAR S.A. y la representación de la mercantil SUPERMERCADOS DE MADRID S.L. , se interpone en forma y plazo Recurso de Reposición contra dicha Resolución.

En el Recurso interpuesto se argumenta, por un lado, que las cuestiones que fueron alegadas tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle son ajenas a dicho documento, y que por ello no pueden motivar la no aprobación definitiva del Estudio de Detalle, y por otro la ausencia de motivación y obligatoria determinación de las razones que justifican la decisión municipal recurrida.

Se han emitido informes técnico y jurídico, cuyo contenido se da por reproducido y que proponen, con base en lo informado, la estimación del recurso de reposición presentado.

Considerándose que:

PRIMERO.- Con ocasión de la aprobación inicial del documento urbanístico, se emitieron previamente informes técnico y jurídico, preceptivos aunque no vinculantes, de carácter favorable ambos.

SEGUNDO.- Cumplimentado el trámite de información pública, y a la vista de las alegaciones presentadas, se emitieron nuevos informes técnico y jurídico, preceptivos aunque no vinculantes, que concluían con la propuesta de desestimación de aquellas, por los motivos recogidos, y de aprobación definitiva del documento, no haciendo observación técnica ni jurídica contraria ni al contenido del Estudio de Detalle ni al contenido del expediente ni a la tramitación.

TERCERO.- El primero de los motivos argumentados por el recurrente en reposición es que las cuestiones que fueron alegadas tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle son ajenas a dicho documento, y que por ello no pueden motivar la no aprobación definitiva.

Resultando que el contenido Estudio de Detalle cumple con las exigencias de la normativa urbanística, adecuándose a las mismas, aunque recoge además otras determinaciones referidas a la urbanización y que exceden de su objeto y que habrán de ser tratadas en el subsiguiente Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de que puedan estar gráficamente representadas en las descripciones y planos del Estudio de Detalle.

CUARTO.- El segundo de los motivos argumentados por el recurrente en reposición es la ausencia de motivación y obligatoria determinación de las razones que justifican la decisión municipal

recurrida, aunque revisada el acta de la sesión plenaria en la que se adoptó el acuerdo recurrido consta que los argumentos que motivaron el voto de cada uno de los Corporativos se expusieron durante el debate previo a la votación, votación rechazó la propuesta de acuerdo que se sometía al órgano colegiado y que antes había sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de catorce votos a favor (grupos PP, C'S, UPYD, Sr.Sánchez Rubio (PSOE) y Sra.García Pereda (PSOE), Sr.Fernández Navarro, Sra.Cirvián y Sra.Cáceres), que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, siendo uno el voto en contra (grupo IU) y computándose una abstención (Sra. García Rodríguez (PSOE)), se acuerda:

PRIMERO. Estimar el Recurso de Reposición presentado por la Junta de Compensación del Sector, representada por su Presidente, y por los interesados Da.Pilar Bravo Sanjuan, en su propio nombre y en el de D.Julio y D.Fernando Bravo Sánchez, la representación de la mercantil TEN BRINKE DESARROLLOS S.L., la representación de la mercantil FAMILAR S.A. y la representación de la mercantil SUPERMERCADOS DE MADRID S.L, contra el acuerdo adoptado en fecha 29 de enero de 2014 por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo constituido en Pleno por virtud del cual se denegaba la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela ED resultante del Sector SUZ II-9 del PGOU del municipio, por considerar que el documento urbanístico cumple con la determinaciones exigidas por la normativa que es de aplicación

SEGUNDO. Entender aprobado definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes relativos a la parcela ED resultante del Plan Parcial del Sector SUZ II-9, suelo urbanizable sectorizado del PGOU del municipio, desestimándose la totalidad de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública al que sometió el Documento y el expediente de su razón, por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 10 enero 2014, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Notificar a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle

QUINTO. Poner el Acuerdo de aprobación definitiva en conocimiento de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

\* El debate previo a la votación comienza con la exposición del Sr.Gómez García, Concejal delegado, que explica de forma breve el recurso planteado y los compromisos asumidos por los propietarios del Sector.

Interviene seguidamente la Sra.Cáceres, que manifiesta que procede el desarrollo comercial del municipio, y pone de ejemplo el desarrollo de municipios colindantes; añade que el del II-9 es el suelo apropiado para ello y recuerda que ya votó a favor en su día, y entiende que el recurso tiene amparo legal, anunciando su voto a favor.

El Sr.Fernández Navarro se remite a las observaciones que se hicieron al respecto en la sesión anterior, sobre un giro de tráfico a la izquierda, una rotonda y un carril-bici, y a la vista del compromiso de los propietarios ruega un seguimiento del desarrollo; añade que está a favor del desarrollo comercial y hace dos observaciones, la primera que los interesados convocaron una reunión para el día 10 y el día 12 presentaron el recurso por lo que entiende que hay poca voluntad de diálogo, y la segunda que en la valla publicitaria la información que se muestra no es la correcta por lo que pide su sustitución.

El Sr.Cobo califica de pintoresca la vida municipal analizando la figura del que llama terrateniente filántropo, que presenta un recurso que califica de caprichosos, arbitrarios e irracionales a los Concejales que en la sesión anterior rechazaron la propuesta que presentaba, cuando lo que hicieron fue expresar su opinión a la vista de unos informes que no son vinculantes; añade que por ello no va a apoyar la estimación del recurso; critica que estos propietarios acaparaban el suelo comercial de municipio desde el primer día y han estado años y años sin desarrollarlo y ahora que en el suelo de enfrente se actúa pues entonces muestran su interés por el pueblo.

El Sr.Sanz Téllez manifiesta su intolerancia al tono del recurso, que califica de agresivo e insultante, señalando que tanto él como los demás Concejales dieron sus argumentos sobre determinados aspectos e hicieron unas observaciones que ahora se recogen en el recurso, por lo que considera que no estaban tan desencaminadas; añade que su grupo está siempre abierto a proyectos viables que aporten empleo y riqueza al pueblo y que la formas no puede sustituir al fondo de la cuestión, por lo que votará a favor.

Por su parte la Sra.Marbán parte de que siempre ha defendido el desarrollo del Sector II-9, que entiende que en la sesión anterior no había argumentos para rechazar la propuesta; añade que se ha informado sobre el asunto del giro del tráfico a la izquierda y resulta que ese giro no existía en el proyecto inicial y se incluyó a instancia del Ayuntamiento, presentándose una nueva versión del proyecto recogiendo todas las indicaciones del Ayuntamiento, incluido el giro de tráfico que fue aprobado

inicialmente por la Junta de Gobierno local sin que se dijera nada sobre al respecto; añade que los informes son favorables; considera que es incongruente que el Ayuntamiento inste el giro, lo apruebe inicialmente en la Junta y luego el Pleno lo rechace; finaliza diciendo que la zona comercial es muy necesaria, especialmente para algunos colectivos como el de adolescentes, para que no tengan que ausentarse del municipio.

El Sr.Sánchez Rubio dice que su grupo ha manifestado un rotundo apoyo al Sector II-9 pero que el Estudio de Detalle no les convencía e indicaba cierta peligrosidad; más que en el recurso se recogen las observaciones que se hicieron y que a pesar de su desafortunada redacción, atendiendo al fondo del asunto, votaran a favor.

La Sra.Soto recuerda que el equipo de gobierno votó a favor de la propuesta en la Comisión Informativa previa a la anterior sesión plenaria; añade que independientemente de la cuestión técnica y de los informes, ellos piensan como cuestión subjetiva y personalmente que no es apropiado y que por ello, una vez percatados del giro del tráfico, cambiaron su voto; que se dieron cuenta el mismo día de la sesión, a través del Alcalde; que se tuvo en cuenta que en el Estudio de detalle se contemplaban cuestiones que excedían del mismo y eran del Proyecto de urbanización y éste había sido requerido y no podía hacerse un segundo requerimiento, que por ello se decidió votar en contra y poder resolver el asunto de una forma tan sencilla como la que ahora se hace; que está de acuerdo con que el texto del recurso podía ser en otro tono, que los Concejales no salen bien parados, pero que está claro que en el debate cada uno explicó sus motivos, y que también por ello y como se ha comentado anteriormente se queda con el fondo y votarán la a favor de la propuesta de estimación del recurso; en cuanto a la valla publicitaria, dice que no la ha puesto el Ayuntamiento.

El Sr.Fernández se dirige sobre el asunto de la valla publicitaria al Sr.Gómez, como responsable del urbanismo, porque entiende que habrá una licencia.

La Sra.Marbán quiere insistir en que el giro del tráfico a la izquierda, que fue el motivo del voto en contra del equipo de gobierno en la anterior sesión, al día de hoy se mantiene; que es muy difícil explicar a los pardillanos que esa cuestión, que además no es objeto del Estudio de detalle, fue el motivo para votar en contra del desarrollo, con el consiguiente retraso del mismo.

La Sra.Soto contesta nuevamente cuáles fueron los motivos para votar en contra en la sesión anterior, y señala que cada cual puede pensar lo que quiera; que no es cierto que se quiera retrasar el desarrollo urbanístico como da a entender la Sra.Marbán; que el compromiso del equipo de gobierno es posibilitar y fomentar todos los desarrollos del municipio.

**NOVENO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE CONVENIO URBANÍSTICO EN EL**



## **ÁMBITO DEL SECTOR SUZ II-9 DEL PGOU DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.**

Previamente a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa que se somete a la consideración del Pleno, el Sr. Fernández Navarro anuncia que enmienda la propuesta ya que no está conforme con la forma de pago que se estipula en el Convenio. Dada lectura a la citada enmienda, del siguiente tenor, se somete a votación de los señores corporativos:

Ante la contundente necesidad de desarrollar el municipio y sus suelos comerciales Propongo no desestimar y estimar la alegación presentada por Francisco Javier Cobo Quintas, Concejal-portavoz de Izquierda Unida y dejar sin efecto el Convenio urbanístico del Sector SUZ II-9 hasta que se adapte al texto de dicha alegación con el mero objetivo de no encontrar a futuro sorpresas que se traduzcan en enfrentamientos en los Tribunales pidiéndose traer a aprobación tras su adaptación en un siguiente pleno municipal.

El resultado de la votación es el siguiente:

-votos a favor de la enmienda: tres (Sr. Fernández Navarro, Sra. Cirvián y grupo IU).

-votos en contra de la enmienda: nueve (grupo PP, Sra. García Rodríguez (PSOE) y Sra. Cáceres)

-abstenciones: cuatro (grupos C'S, UPYD y Sr. Sánchez Rubio (PSOE) y Sra. García Pereda (PSOE)).

La enmienda es rechazada.

Seguidamente, se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa, a su debate y votación:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del Convenio urbanístico para la gestión y ejecución del planeamiento en el ámbito del Sector SUZ II-9 del Plan General de Ordenación Urbana.

Con base a los siguientes antecedentes de hecho:

PRIMERO. Con fecha 27 de noviembre de 2013, por el Pleno de la Corporación se aprobó el texto inicial del Convenio urbanístico para llevar a cabo la gestión y ejecución del planeamiento en el ámbito del Sector SUZ II-9 del PGOU del municipio negociado y suscrito entre el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y la Junta de Compensación del citado Sector.

SEGUNDO. El texto inicial del Convenio y el expediente de su razón se sometieron a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº298 de fecha 16 de diciembre de 2013, en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en el periódico ABC de fecha 14 de diciembre de 2013.

TERCERO. Durante el trámite de información pública se presentaron seis alegaciones, conforme queda acreditado en el expediente, dándose traslado de las mismas a la Junta de Compensación del Sector SUZ II-9 del PGOU, al objeto de su pronunciamiento y la elaboración de la propuesta de texto definitivo del Convenio.

CUARTO. La Junta de Compensación se pronuncia al respecto proponiendo la desestimación de las alegaciones presentadas, por los motivos que expone en su escrito de fecha 19 enero 2014, u solicita la aprobación definitiva del texto del Convenio que fue objeto de aprobación inicial.

QUINTO. Se han emitido informes técnico y jurídico que versan sobre el contenido de las referidas alegaciones, proponiendo la desestimación de todas ellas por los motivos que en los mismos se expresan. Dichos informes se da por reproducidos en la presente.

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

– Artículos 243 a 248 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

–Artículos 11 y 16 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

–Artículo 70 TER de la Ley 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de nueve votos a favor (grupos PP, C´S, y Sra.Cáceres), que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, siendo siete los votos en contra (grupos PSOE, UPYD, IU, Sr.Fernández Navarro, y Sra.Cirvián) y no computándose ninguna abstención, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas, por los motivos expuestos en los informe técnico y jurídico redactados, que se dan por reproducidos en el presente acuerdo, y ratificar el texto definitivo del Convenio urbanístico para llevar a cabo la gestión y ejecución del planeamiento en el ámbito del Sector SUZ II-9 del PGOU del municipio negociado y suscrito entre el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y la Junta de Compensación del citado Sector y que tiene por único objeto fijar los términos del cumplimiento del deber legal de cesión y su sustitución por pago de cantidad en metálico.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO. Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de quince días desde la

notificación de la aprobación del texto definitivo.

CUARTO. Remitir para su constancia según lo establecido en el artículo 248.1 de la LS 9/2001 de la Comunidad de Madrid un ejemplar de Convenio a la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística.

QUINTO. Notificar el acuerdo adoptado a los alegantes, notificación que deberá ir acompañada de los informes técnicos que motivan la desestimación de las alegaciones formuladas.

\* El debate previo a la votación comienza con la intervención del Sr. Gómez García, Concejal delegado, que indica que la aprobación de este Convenio facilita el desarrollo del Sector.

La Sra. Cáceres manifiesta que apoyó anteriormente la aprobación inicial del Convenio y que considera que está en el marco legal y que las alegaciones son meras interpretaciones, por lo que apoya la propuesta.

El Sr. Fernández Navarro dice que esté o no el Convenio en el marco legal y haya o no alegaciones, hay que velar por los intereses de los vecinos y que sólo si aportan avales sobre las cantidades a pagar apoyará la propuesta.

El Sr. Cobo dice que independientemente de que los Servicios técnicos entiendan que se puede aprobar la fórmula de pago monetizado, él no está de acuerdo con la compensación económica y entiende que deben buscarse otras compensaciones, porque el metálico se gasta y se pierde patrimonio municipal y además no hay suficiente garantía de que vayan a pagar.

El Sr. Sanz Téllez manifiesta que en la sesión del mes de noviembre 2013 apoyó la aprobación inicial del Convenio y que de la lectura de las alegaciones observa que concurren las mismas apreciaciones; añade que se ha asesorado y ve que la parte técnica dice que el precepto distingue entre condiciones de gestión y de ejecución sin que aprecie donde está la línea que los separa; y que por lo que respecta a la forma de pago entiende que se prima a la Junta de Compensación y que lo que demuestra la costumbre es que se ha de cobrar el importe íntegro en el momento del acto de la firma de un convenio o contrato, sea de forma privada o ante notario; añade que, el mero hecho de ser parte, aunque mínima, de un proindiviso, da la fuerza suficiente para que se cuente con su apoyo en cualquier proyecto; explica que aprobaría la propuesta movido por el interés general y por entender que la monetización podría ser importante en estos momentos y dadas las características del proyecto, pero que a la vista de las alegaciones, y por el asesoramiento recibido, reflexiona y se ve obligado a cambiar de parecer y que por ello no va a apoyar esta aprobación definitiva a fin de que se cambie el texto.

La Sra. Marbán afirma que se pierde patrimonio pero que a la vista de la situación crítica y tensión de la tesorería municipal puede decirse que la percepción de una compensación económica

vendrá bien, es una buena inyección a pesar de que últimamente se ha perdido mucho patrimonio; anuncia su voto a favor.

El Sr.Sánchez Rubio dice que su grupo no pone en duda los argumentos para desestimar las alegaciones, pero que votarán en contra por la pérdida de patrimonio y porque se pierde influencia en el desarrollo del Sector.

La Sra.Soto parte de que las alegaciones son todas similares y de que no hay norma que fije cual o como ha de ser la fórmula de pago y añade que no entienden que la fijada haya de generar problemas, y que los retrasos o incumplimientos están previstos y penalizados; dice que no se causa perjuicio al Ayuntamiento, que es una fórmula que se puede considerar más o menos beneficiosa pero aceptable.

El Sr.Fernández manifiesta que ya ha planteado y hoy repite que desconoce cual es el destino de los fondos que se obtienen; repite también que apoyará la propuesta si se avala el pago y se le dice el destino del dinero, porque no se fía.

La Sra.Soto le pide honestidad al Sr.Fernández, pues debe saber que el destino será alguno de los previstos en la ley del suelo, y que el origen de la monetización está en que es una superficie tan pequeña que no alcanza la de parcela mínima y la situación del Ayuntamiento en el Sector es muy minoritaria.

#### **DÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR LAS SUERTES DEL PGOU DE VILLANUEVA DEL PARDILLO Y DE CONVENIO URBANÍSTICO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 9/2001 DE 17 DE JULIO DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de Plan Parcial del Sector SUZ LAS SUERTES del P.G.O.U. de este Municipio y en cumplimiento de la Providencia de Concejal delegado de Ordenación del Territorio.

Resultando que:

PRIMERO. Aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector SUZ LAS SUERTES del P.G.O.U. del municipio que desarrolla el Plan General por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2013, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la entidad, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid n.º242, de fecha 11 octubre 2013, y en el periódico El Mundo de fecha 11 de octubre de 2013.

SEGUNDO. En el período de información pública se presentaron tres alegaciones, conforme se acredita mediante certificado expedido por ésta Secretaría General, documento que forma parte del expediente que se tramita.

TERCERO. Al respecto de las alegaciones, se han informado por el equipo redactor y por los servicios técnico y jurídico municipales, que han formulado propuesta de resolución,

fundamentadas y motivadas en sendos informes, y que, sucintamente, son:

1.- Que se debe desestimar la alegación presentada por la representación de la mercantil PROMOCIONES ZANIR SL, sobre la titularidad de la parcela rústica 1 del polígono 5, ya que en el Plan Parcial se recogen los terrenos afectados atendidos los datos catastrales y registrales actuales, sin que las discrepancias sobre la titularidad de los terrenos sean objeto del planeamiento de ordenación, cuyo objeto es la ordenación pormenorizada de los ámbitos, por lo que la resolución del conflicto no corresponde al presente momento procesal. La resolución de las discrepancias sobre la titularidad de los terrenos corresponde a los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, y, trasladada al momento procesal del venidero proyecto de reparcelación, la Administración habrá de limitarse a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según el caso, en el marco de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- Que se debe desestimar la alegación presentada por la representación de la mercantil PROLAVIMA SL, sobre la titularidad de la parcela registral número 1028, por las mismas razones expuestas en el número anterior.

Que se deben desestimar el resto de las alegaciones formuladas por la citada mercantil que argumentan la nulidad del Plan Parcial basado en la Modificación puntual nº4 del PGOU que considera también nulo, por la razón de que la citada Modificación del planeamiento está aprobada definitivamente por acuerdo el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, sin que a la fecha del presente, haya sido anulada ni declarada nula por los Tribunales de la jurisdicción ordinaria.

3.- Que se deben desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por la representación de la mercantil HILACONS SA, por cuanto que en la tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, las condiciones y determinaciones del Plan Parcial son las establecidas en el Plan General, la representación del promotor queda acreditada en el expediente por el que se aprueba la iniciativa privada de ejecución de desarrollo del Sector, y que tanto en ese expediente como en el que se tramita para aprobación del Plan Parcial han sido notificados individualizadamente los propietarios de los terrenos que según la documentación técnica están afectados, no constando alegación ni reclamación alguna. Y porque el artículo 32 de la LS 9/2011 no es de aplicación al presente expediente por cuanto que se refiere a las Ordenanzas municipales urbanización, instalaciones, edificación y construcción y no a las ordenanzas urbanísticas de los documentos de planeamiento y ordenación.

CUARTO. Se han recibido los siguientes informes de las Administraciones sectoriales afectadas previamente solicitados por

considerarse por el Ayuntamiento como necesarios, con las siguientes conclusiones:

a) Confederación Hidrográfica del Tajo

Se ha emitido informe favorable sobre la existencia de recurso hídrico necesario para el desarrollo del Sector.

Se emite informe favorable condicionado a la ejecución del encauzamiento del Arroyo de los Huertos hasta su desembocadura en el río Guadarrama, el mantenimiento de los cauces afectados de la manera más natural y la necesaria autorización de ejecución de obras en zona de policía y dominio público hidráulico.

b) Dirección General de Protección Ciudadana

De carácter favorable, señalando recomendaciones y condiciones que deberán ser contempladas en los documentos subsiguientes de gestión urbanística.

c) Canal de Isabel II

Señala la necesidad de formalizar un convenio para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, y recomendaciones y condiciones que deberán ser contempladas en los documentos subsiguientes de gestión urbanística.

d) Dirección General de Evaluación Ambiental

Expresa que teniendo en cuenta que la Modificación Puntual nº04 del PGOU del municipio que dio origen a la tramitación del Plan Parcial tiene el mismo ámbito de aplicación que éste, que el Plan Parcial cuenta con una ordenación sustancialmente idéntica y que por consiguiente las condiciones previstas en el expediente de la MP nº04 siguen siendo de plena aplicación, resultan innecesarios ulteriores trámites, bajo las condiciones que se señalan.

Dispone que como se señala en el acuerdo de aprobación definitiva de la MP nº04 en que tiene su origen la propuesta de Plan Parcial, éste deberá cumplir con las condiciones establecidas en los informes de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la CAM de 23 mayo 2011, de la Dirección General de Carreteras de la CAM de 25 mayo y 19 septiembre 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CAM de 3 febrero 2012, de la propia Dirección General de Evaluación Ambiental de la CAM de 12 marzo 2012, de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento de 12 enero 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de 17 julio 2012 y 13 junio 2013, de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 7 febrero 2012, del Canal de Isabel II de 11 noviembre 2011 y 17 octubre 2012, y de Red Eléctrica de España de 28 noviembre 2011.

Sin perjuicio, añade, de los informes sectoriales que deban emitirse en la tramitación del Plan Parcial, se informa favorablemente el Plan Parcial bajo las condiciones de los informes citados emitidos con ocasión de la aprobación definitiva de la MP n.04 del PGOU, el informe de 3 de febrero de 2014 del Subdirector General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, las medidas previstas en los estudios sectoriales

incluidos en el Plan Parcial y aquellas otras consideraciones específicas que señala con respecto al cumplimiento del Decreto 170/1998 de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la CAM, cumplimiento de la Ley 37/2003 del Ruido, de la CAM y los Reales Decretos que la desarrollan y cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la propia Dirección General de 12 de marzo de 2012.

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

– Los artículos 47, 48, 49, 56 bis, 57, 59, 61 y 63 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

– Los artículos 11 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Asimismo es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

-Defensa: disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en relación con los bienes afectados a la Defensa Nacional.

-Carreteras: artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

-Sector ferroviario: artículo 7 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

-Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 31 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

-Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Aguas: artículos 20.1.d), 25.4 y 40.4 de la Ley de Aguas, Texto Refundido 1/2001, de 20 de julio, Abastecimiento y saneamiento de aguas y Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid.

-Medio ambiente: artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

-Montes: artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

-Sector de hidrocarburos: artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

-Sector eléctrico: artículo 5 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

-Telecomunicaciones: artículo 26 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

-Integración social de los minusválidos: artículo 54 de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos; en la Comunidad de Madrid: artículos 4 a 12 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de

Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

-Deporte: Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

-Turismo: Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.

-Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad.

Resultando por otro lado, que cumpliendo con la disposición del artículo 107.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, una vez que fue aprobada la iniciativa privada de ejecución del desarrollo del Sector de que se trata por virtud de acuerdo plenario de fecha 4 de septiembre de 2013, ha de procederse a la aprobación del Convenio urbanístico a que se refiere el artículo 106.2 de la misma norma, y que fue presentado conjuntamente con aquella.

Considerándose que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Entendiéndose finalizada la tramitación precisa para proceder al otorgamiento de la aprobación definitiva del Plan Parcial, y considerándose correctas las actuaciones administrativas correspondientes.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de doce votos a favor (grupos PP, UPYD, Sr.Sánchez Rubio (PSOE), Sra.García Pereda (PSOE), Sr.Fernández Navarro y Sra.Cirvián), que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, siendo cuatro los votos en contra (grupos C'S, IU, Sra.García Rodríguez (PSOE) y Sra.Cáceres) y no computándose ninguna abstención, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por:

1. Por la representación de la mercantil PROMOCIONES ZANIR S.L.
2. Por la representación de la mercantil PROLAVIMA S.A.
3. Por la representación de la mercantil HILACONS S.L.

Por los motivos expresados en los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, y que incorporados al expediente forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Plan Parcial de desarrollo del Sector SUZ LAS SUERTES del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo, de iniciativa



particular, presentado por la mercantil PLATAFORMAS DE INSTALACIONES COMERCIALES S.A., y sobre el que se ha seguido la tramitación legalmente establecida.

TERCERO. Aprobado definitivamente y en cumplimiento del artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, publíquese el contenido íntegro del Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Cumpliendo con la disposición del artículo 107.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, una vez que fue aprobada la iniciativa privada de ejecución del desarrollo del Sector por virtud de acuerdo plenario de fecha 4 de septiembre de 2013, se aprueba el Convenio urbanístico a que se refiere el artículo 106.2 de la misma norma, y que fue presentado conjuntamente con aquella.

\* El debate previo comienza con la intervención del Sr.Gómez García, que de forma breve explica la propuesta.

La Sra.Cáceres expresa que aprueba el desarrollo comercial pero no a costa de todo, cree que este expediente no cumple formalmente y añade que hay un recurso contencioso en el TSJMadrid y además alegaciones de terceros que reclaman la titularidad de terrenos, a los que se les obliga a acudir a la jurisdicción civil; pide diálogo, porque la solución propuesta implica problemas judiciales y perjuicios en el desarrollo del municipio y en definitiva perjuicio para los vecinos.

El Sr.Fernández reclama el diálogo que acaba de mencionar la Sra.Cáceres para evitar problemas en el futuro.

El Sr.Cobo recuerda su postura ya manifestada contra la recalificación sin sentido de terrenos y manifiesta que a la vista del desarrollo del sector II9, que era el objetivo del PGOU, el desarrollo de Las Suertes sobra.

El Sr.Sanz Téllez expone que ha comprobado que todos los informes sectoriales son favorables y que no ve problema para aprobar siempre que se cumplan en el desarrollo todas y cada una de las consideraciones que quedan expuestas por algún informe sectorial y pide al Ayuntamiento que vigile al respecto; y en cuanto al problema de la titularidad del terreno, entiende que deberán ser los tribunales ordinarios los que se pronuncien al respecto; subraya que está abierto a todos los desarrollos viables que se presenten en nuestro pueblo y desea dejar claro que ni le gustan las amenazas ni las coacciones.

La Sra.Marbán dice que ante las reclamaciones de la titularidad de los terrenos cabe concluir que no se cuenta con el propietario para el desarrollo; y que además ve que a los alegantes

se les remite al proyecto de reparcelación cuando éste ha estado expuesto al público en diciembre pasado publicándose en el BOCAM no en el epígrafe de Administración Local sino en el de Otros anuncios, y que eso es muy extraño, y que hay desamparo por desinformación; recuerda también el contencioso que está pendiente de resolver en el TSJMadrid.

El Sr.Sánchez Rubio dice que su grupo está de acuerdo con el desarrollo del pueblo que de tal manera se enriquece; que las alegaciones presentadas han de ser resueltas en el ámbito judicial porque el Ayuntamiento no es competente para dilucidar sobre titularidades o deslindes.

La Sra.Soto no entiende porqué algunos que apoyan tanto los desarrollos ahora se oponen a éste; recuerda que el II9 llevaba mucho tiempo sin actividad y que sus razones tendría, y que hasta que no se ha promovido Las Suertes no han actuado; le consta que el promotor y los alegantes se han reunido y no han alcanzado ningún acuerdo; explica que las discrepancias sobre propiedades no son objeto del planeamiento de ordenación, que es lo que ahora se debate; añade que en la Modificación puntual nº4 del PGOU se explica que las dos zonas comerciales son necesarias; finaliza diciendo que llegadas las actuaciones al punto de hoy, con los parabienes de las Administraciones competentes, sería falta de ética y caprichoso paralizar el desarrollo.

La Sra.Cáceres subraya que no tiene intereses en ninguno de los sectores, que solo defiende la coherencia del expediente y para que no se incurra en defectos de forma; que es incoherente remitir a los alegantes al proyecto de reparcelación y se les prive del trámite de información pública.

El Sr.Fernández se inclina por el diálogo para evitar alegaciones.

El Sr.Sanz Téllez dice que en el propio expediente aparecen los planos y el estudio que envían los alegantes pero también los planos y el estudio que envía la promotora del desarrollo de Las Suertes, y que será la administración de justicia la que determine quien lleva la razón, y pregunta si el Ayuntamiento está aceptando que hay más propietarios, aunque del expediente se deriva que no porque hoy se está aprobando un Convenio por propietario único, sin Junta de Compensación ni Estatutos ni Bases.

La Sra.Soto manifiesta que el defecto de forma al que alude la Sra.Cáceres es por el informe de carreteras cuando se inició el expediente, porque hubo un informe primero desfavorable por las razones ya sabidas y habiéndose remitido una documentación antes de la sesión del Pleno de septiembre a la DGCarreteras ésta emitió un segundo informe favorable; añade que cuando alguien quiere paralizar algo se aferra a un clavo ardiendo y que el clavo ahora es ese defecto de forma para paralizar este desarrollo de Las Suertes mientras ese alguien da su apoyo total a otro desarrollo; dice que son interesantes las dos zonas comerciales y que son los propietarios

quienes han de ponerse de acuerdo porque el Ayuntamiento no es quien para decidir quien tiene la razón.

#### **UNDÉCIMO.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES TRIBUTARIAS, SI PROCEDE.**

Visto el expediente tramitado a instancia de la representación de la mercantil RACOSA, sobre solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de ampliación de 8 aulas de E.S.O en el I.E.S. Sapere Aude, Avda. de los Estudiantes nº 2 de Villanueva del Pardillo.

Vistos los informes de Secretaría y del Técnico del Departamento de Gestión tributarias obrantes en el expediente.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de catorce votos a favor (grupos PP, UPYD, IU, Sr.Sánchez Rubio (PSOE), Sra.García Pereda (PSOE), Sr.Fernández Navarro, Sra.Cirvián y Sra.Cáceres), siendo dos los votos en contra (grupo C´S y Sra.García Rodríguez (PSOE)) y no computándose ninguna abstención, se acuerda:

PRIMERO.- No declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de ampliación de 8 aulas de E.S.O en el I.E.S. Sapere Aude, Avenida de los Estudiantes número 2 de Villanueva del Pardillo por NO concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo reguladas en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que lo justifiquen, por cuanto se trata de un Centro de Educación obligatoria, que no supone apoyo a colectivos marginales o iniciativas educativas que den cobertura a colectivos no protegidos por el sistema educativo general.

SEGUNDO.- En consecuencia, denegar la bonificación solicitada de la cuota del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

\* El debate previo a la votación comienza con la intervención de la Sra.Soto, Concejala delegada, que se remite al contenido del expediente y añade que es una bonificación que beneficiaría exclusivamente a la empresa constructora y que no revierte en ningún proyecto educativo; explica que se está ante un tributo que ha de cobrar el Ayuntamiento.

La Sra.Cáceres manifiesta que la empresa licitó un importe que incluye todos los gastos y que en su día no solicitaron bonificación alguna, más que no entiende las razones que se

recogen en el expediente porque es una circunstancia social el dar educación del tipo que sea.

La Sra.Cirvián apoya la propuesta porque entiende que no concurren circunstancias sociales porque no ha habido actuaciones del tipo de acceso a minusválidos por ejemplo.

El Sr.Fernández considera que la solicitud de bonificación no se sustenta.

El Sr.Cobo expresa que la utilidad social que alega la empresa es embolsarse el importe de la bonificación, y que ha de ponerse fin a este tipo de filantropías.

El Sr.Sanz Téllez dice a la vista del artículo 103.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, entiende que no concurren las circunstancias que justifiquen la exención solicitada y que la empresa conocía la condiciones cuando licitó por las obras.

La Sra.Marbán entiende que es posible declarar la instalación de especial interés por su naturaleza; más que no es cuestión del Ayuntamiento bonificar a una empresa; dice que el Ayuntamiento de Madrid si hace este tipo de bonificaciones tributarias, pero que el de Villanueva del Pardillo no está en buena situación económica y no ha de beneficiar a empresas privadas.

El Sr.Sánchez Rubio manifiesta que su grupo entiende que no concurren las circunstancias que se exigen, por lo que procede desestimar la pretensión.

La Sra.Soto añade que la educación es competencia de la Comunidad de Madrid, aunque es competencia municipal reconocer o no la bonificación tributaria e insiste en que el único beneficiario sería la empresa que al tiempo de licitar ya sabía que tendría que afrontar estos pagos tributarios.

#### **DUODÉCIMO.- REDUCCIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO POR APLICACIÓN DE LA LEY 27/2013, DE 23 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Vista la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de febrero de 2014, por la que se solicita la emisión de los Informes que procedan al efecto de reducir un puesto de trabajo de personal eventual de este Ayuntamiento, concretamente el denominado como coordinador de servicios generales, en aplicación de la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Vistos los Informes emitidos por el Técnico de Personal y la Secretaría General de fecha 12 de febrero de 2014, así como el Informe de Intervención de fecha 13 de febrero de 2014, en relación a los requisitos exigidos por la normativa de referencia que han de cumplir las Entidades Locales para que deban reducir, en su caso, el número de personal eventual o de confianza al establecido en la misma.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de siete votos a favor (grupo PP), siendo tres los votos en contra (grupos UPYD, IU y Sra.García Rodríguez (PSOE)) y computándose seis abstenciones (grupo C'S, Sr.Sánchez Rubio (PSOE), Sra.García Pereda (PSOE), Sr.Fernández Navarro, Sra.Cirvián y Sra.Cáceres), se acuerda:

PRIMERO Y UNICO. Reducir un puesto de trabajo de personal eventual, concretamente el denominado como coordinador de servicios generales, resultando por tanto, un número total de dos puestos de trabajo de personal eventual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

\* Previo a la votación, el debate comienza con la intervención del Sr.Amarillas, Concejal delegado, que explica el expediente en los términos que constan en el mismo.

La Sra.Cáceres manifiesta que siempre ha pensado que tres puestos eventuales eran muchos para éste Ayuntamiento, más entiende que se debe actuar al revés, primero suprimir el puesto y luego cesar al trabajador.

La Sra.Cirvián parte del cumplimiento de la ley, pero quiere dejar constancia de que se podría conservar ese puesto de trabajo si el Ayuntamiento hubiera cumplido con la estabilidad presupuestaria y con el plazo para el pago de facturas, por lo que la mala gestión municipal lleva a prescindir de un trabajador.

El Sr.Fernández Navarro afirma que la ley obliga a reducir el número de puestos eventuales y recuerda que él en su momento ya manifestó que aquí solo debería existir el de secretaria del Alcalde, y que la ley obliga a reducir puestos eventuales porque no se ha cumplido la estabilidad presupuestaria; se cuestiona si la Sra.Sanz Muñoz está de acuerdo con suprimir el puesto que se suprime.

El Sr.Cobo manifiesta que con independencia de lo que se diga por los diferentes grupos sobre la existencia y conveniencia o no de los puestos eventuales ocurre que la decisión de que fueran tres se tomó por acuerdo del Pleno y considera inaceptable que se invada la autonomía municipal y califica de abusiva la ley estatal, por lo que va a votar en contra.

El Sr. Sanz Téllez dice que se presenta una propuesta que más bien es un punto de complicidad a un hecho consumado; añade que si bien el Alcalde tiene todas las facultades que le da la Ley para este acto por corresponderle el nombramiento y cese del personal eventual, quiere recordarle la defensa que en su día hizo del personal eventual, y que para su nombramiento y contratación contó con el Pleno, pero el cese lo hace de forma unilateral, que el Alcalde en la toma de sus decisiones unas veces quiere el refrendo de los Concejales en la oposición y otras ni les tiene en cuenta,

como en el caso de la eliminación de dos Concejalías, por lo que decide no ser cómplice de las decisiones del Alcalde.

La Sra.Marbán parte de que se cesa a un trabajador en situación de baja, y considera que la crisis del Alcalde no es económica sino de dignidad; que el cese es del día 11 y se avisa al trabajador aunque con efectos de 1 de enero, fecha en la que se tramita la baja en la seguridad social por lo que la trabajadora demandará y seguramente ganará y pagaran todos los ciudadanos.

El Sr.Sánchez Rubio parte de que las Administraciones públicas han de cumplir la ley y ésta marca para Villanueva solo dos puestos eventuales, por lo que aún estando en desacuerdo con la ley ésta debe ser cumplida, dice, por lo que su grupo se abstendrá.

El Sr.Amarillas pide permiso para intervenir para explicar que el procedimiento no está hecho al revés ni cabe hablar de complicidad, sino que se somete al Pleno la reducción del número de puestos eventuales, que es lo que exige la ley; añade que no se despide a nadie y que el cese es competencia exclusiva del Alcalde.

La Sra.Soto señala que no puede decirse que la ley castigue al municipio, porque la excepcionalidad que dicen el Sr.Fernández y la Sra.Cirvián es solo una moratoria hasta el final de la legislatura para los Ayuntamientos que cumplen; explica que el plazo de pago de facturas se dispara en el papel por la deuda con el Canal de Isabel II, porque el resto de acreedores cobran en el plazo de 30 días aproximadamente; y recuerda que la ley obliga desde el 1 enero 2014 y de ahí la urgencia en el cumplimiento; lamenta las circunstancias del despido.

El Sr.Fernández insiste en que se ha de adoptar la medida porque no se tiene estabilidad presupuestaria ni se paga a los acreedores en treinta días.

La Sra.Marbán afirma que la ley obliga a traer al Pleno la supresión de un puesto eventual pero que está muy mal notificar al trabajador el día 11 de enero cuando el despido es del día 1 anterior; y que la propuesta podría haber sido suprimir dos puestos y por ello se dice que se busca la complicidad de la oposición.

La Sra.Soto manifiesta que se actúa en cuanto se tiene conocimiento y en los términos que la ley requiere, que no es un actuar caprichoso con el ánimo de perjudicar; que es una decisión tomada no por gusto sino a disgusto.

### **DÉCIMOTERCERO.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA.**

Previamente a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa que se somete a la consideración del Pleno, el Sr.Fernández Navarro anuncia que enmienda la propuesta ya que no está conforme con la propuesta, entendiéndolo que se debería reconocer a personas que hayan beneficiado al pueblo, reconociéndoles su esfuerzo, como por ejemplo al anterior Alcalde D.Enrique Palacios.

Dada lectura a la citada enmienda, del siguiente tenor, se somete a votación de los señores corporativos:

Ante la aplicación de la ley vigente Propongo que el cambio propuesta en la calle General Mola sea sustituida el nombre del último Alcalde elegido democráticamente sin tener en cuenta quien actualmente ostenta dicho cargo representativo y municipal.

El resultado de la votación es el siguiente:

-votos a favor de la enmienda: cuatro (Sr.Fernández Navarro, Sra.Cirvián , Sra.Cáceres y Sra.García Rodríguez (PSOE)).  
-votos en contra de la enmienda: nueve (grupo PP, Sr.Sánchez Rubio y Sra.García Pereda, (ambos PSOE))  
-abstenciones: tres (grupos UPYD, C´S, IU).

La enmienda es rechazada.

Seguidamente, se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa, a su debate y votación:

En relación con el expediente de cambio de denominación de la vía pública General Mola para dedicar esta vía a Nelson Mandela, como tributo y reconocimiento a un personaje irreplicable y fundamental en la historia moderna, instruido a instancia del grupo municipal socialista, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, de Memoria Histórica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y la Resolución de 9 de abril de 1997, por la que se que regulan las instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión en materia de Padrón Municipal de Habitantes.

Visto el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento sobre el procedimiento a seguir.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de once votos a favor (grupos PP, PSOE, IU), y computándose cinco abstenciones (grupo C´S, UPYD, , Sr.Fernández Navarro, Sra.Cirvián y Sra.Cáceres), se acuerda:

PRIMERO. Cambiar el nombre de la calle General Mola por el de Nelson Mandela, dedicando esta vía pública al mismo como tributo y reconocimiento a un personaje irreplicable y fundamental en la historia moderna.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los vecinos afectados, a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad [INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.].

TERCERO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

\* El debate previo a la votación lo inicia el Sr. Presidente, que expone el motivo de la propuesta uniéndose al reconocimiento mundial de la figura de Mandela.

La Sra. Cáceres dice que no se opone a ésta propuesta pero entiende más adecuado que el reconocimiento fuera a una persona del municipio, como dice la enmienda que ha apoyado.

La Sra. Cirvián se pronuncia en iguales términos, se abstendrá en la votación porque entendiendo que se debe cumplir la ley de memoria histórica considera que hay que reconocer a gente del pueblo.

El Sr. Fernández se manifiesta de la misma forma, proponiendo a los Alcaldes del pueblo a lo largo del tiempo.

El Sr. Cobo recuerda que desde hace tiempo viene pidiendo la aplicación de la ley de memoria histórica y que en la próxima sesión pedirá el cambio de nombre de la calle de García Morato y que se sustituya por el de Maestro Miguel, una persona de reconocida trayectoria en el municipio; votará a favor.

El Sr. Sanz Téllez indica que no tiene nada que objetar al cambio de nombre propuesto y menos aún al cumplimiento de la ley, pero invita a reflexionar sobre los problemas que se generarán al vecindario, como cambios en DNI, Pasaporte, Tarjeta vehículos, carnet de conducir, etc.;; añade que no se acompaña la moción de un estudio económico ni se indica la partida presupuestaria que costeará este cambio, desconociéndose también la cuantía; invita, como hizo en su día ante una propuesta semejante del grupo IU, al grupo PSOE a retirar el punto y presentarlo de nuevo con las valoraciones expuestas; en otro caso se abstendrá en la votación.

La Sra. Marbán recuerda que preguntó cuántas placas en la calle habría que cambiar y cual será el gasto y se le contestó que se desconocía; se pregunta porqué cambiar el nombre de la calle para no hacerlo efectivo en las placas; señala que en el Ayuntamiento existe un importante preocupación económica y que este debate sin consignación presupuestaria le parece irresponsable.

El Sr. Sánchez Rubio explica que ha votado en contra de la enmienda porque éste asunto se trata a instancia de su grupo; le parece curioso el interés que demuestra el Sr. Fernández por el pueblo cuando en anterior sesión no apoyó la moción sobre el aborto argumentando que era un asunto que no afectaba al pueblo; pregunta si es que Mandela no afecta a Villanueva del Pardillo, que es un municipio incluido en la humanidad; justifica que proponen a Mandela porque le consideran un personaje apolítico total y pensando que todos los corporativos apoyarían semejante



propuesta; dice que el tema presupuestario no es esencial porque no es necesario cambiar las placas inmediatamente.

La Sra. Soto dice que éste planteamiento ya ha surgido en otras ocasiones; que los vecinos pueden cambiar el DNI al tiempo de su renovación, por ejemplo; que se trata de una calle cortita y que el número de placas a cambiar es mínimo, que le parece coherente la propuesta y que es indiscutible que Mandela es un personaje histórico.

El Sr.Fernández se sorprende de que el grupo PSOE no quiera poner en la calle el nombre del primer Alcalde democrático del municipio, que empezó como independiente pero acabó como socialista y no entiende que el portavoz del grupo PSOE rechace el reconocimiento de personas del pueblo, que es la línea que la oposición municipal manifiesta.

El Sr.Cobo cuestiona el calificativo de apolítico que utiliza el Sr.Sánchez Rubio respecto a Mandela.

El Sr.Sanz Téllez subraya la obligación de todo ciudadano de actualizar de forma inmediata los cambios que se produzcan en relación con su lugar de residencia.

La Sra.Marbán recalca la irresponsabilidad de desconocer el número de placas que va a haber que cambiar y su importe económico.

El Sr.Sánchez Rubio dice sorprenderse del interés que el Sr.Fernández demuestra sobre las cuestiones internas del PSOE, y de que no hiciera la propuesta que hoy hace cuando era secretario general del PSOE, añade que sabe que Mandela no era apolítico pero que ha utilizado ese término para expresar que su papel trascendió de lo meramente político.

La Sra.Soto dice que no procede un drama sobre el número de placas a cambiar, que será de unas tres; y que se tratará a ayudar a los vecinos que se vean afectados, que no son muchos.

El Sr.Presidente reitera que se trata de un gasto mínimo y que no habrá derroche económico; que se trata de una propuesta a favor de una persona que ha hecho cosas buenas por la sociedad; en cuanto a la propuesta a favor de anteriores Alcaldes del municipio, recuerda que el actual equipo de gobierno siempre les ha reconocido y que aquí en el salón de plenos están expuestos retratos de todos ellos desde 1936 porque todos y a su manera cada uno trabajaron por el pueblo; indica que algunos también tienen una calle en el pueblo y que el Sr.Palacios no la tiene porque consultada su familia expresó su negativa al respecto; añade que no solo calles, que también se les puede reconocer dando nombre a los parques, por ejemplo.

*\*Siendo las 22.35 horas se acuerda un receso de cinco minutos.*

Se reanuda la sesión siendo las 22:45 horas.

## DÉCIMO CUARTO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

### MOCIONES DE URGENCIA

#### PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE.

**SOBRE FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Expuesta la urgencia que motiva la presentación de la moción, es aprobada por catorce votos a favor (grupos PP, PSOE, C´S, UPYD, IU y Sra.Cáceres) , no computándose ningún voto en contra, y siendo dos las abstenciones (Sr.Fernández Navarro y Sra.Cirvián) de los presentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación pasando a formar parte del Orden del día:

Del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”

El debate previo a la votación comienza con la intervención de la Sra.Cáceres que manifiesta que no dispone de la documentación que complementa a la moción, por lo que se abstendrá.

En igual sentido se manifiesta la Sra.Cirvián. y también el Sr.Fernández Navarro, que anima al grupo PSOE a retirar la moción y volver a presentarla con la documentación completa.

El Sr.Cobo parte de la necesidad de una Administración cercana a los vecinos y administrados como es la Administración local y considera que ésta ley cercena o suprime la autonomía local y vuelva a los tiempos en los que los Alcaldes eran meros delegados del gobierno central y nombrados por éste, lo que califica de error manifiesto; añade que se trata de una ley que confunde los servicios obligatorios con los servicios mínimos que han de prestarse, como los de cementerio o alumbrado por ejemplo y que sigue sin resolver el problema de la financiación local; califica a la ley de auténtica barbaridad y considera que se estrangulan los derechos de la gente, añade que ésta es una pelea muy importante que mantienen todas las fuerzas parlamentarias con la única excepción del Partido Popular.

El Sr.Sanz Téllez dice que la Ley 27/2013 es a su entender inconstitucional esencialmente por la forma en que se refuerzan las competencias de las Diputaciones Provinciales sobre los municipios de menos de 20.000 habitantes y que atenta, no solo contra el principio de autonomía local constitucionalmente protegido, sino contra la propia definición de democracia y el derecho de representación política establecido en el artículo 23 de nuestra Constitución; añade que su partido desde un principio se opuso al contenido de la citada porque no realiza una reforma en profundidad del régimen local.

La Sra.Marbán también cree que la reforma ha de ser mucho más profunda, y critica que no se haya contado en la tramitación de la ley con grupos y alcaldes independientes, que también deben opinar.

La Sra.Soto dice que el equipo de gobierno no puede votar a favor de la moción porque se incumple lo previsto en el Reglamento Orgánico y no viene acompañada de la correspondiente consignación presupuestaria ya que su aprobación implica un gasto cual es el pago a un procurador; añade esta ley ha dado lugar a una controversia general, si bien la gran mayoría está a favor de evitar duplicidades en la administración y con que no se gaste más de lo que se ingresa y con que se pague lo antes posible a los proveedores, así como con que los Ayuntamientos tengan financiación suficiente para los servicios que se prestan; la ley, dice, habla de traspaso de competencias y de que cada materia sea competencia de una administración y desde esa se sirva al ciudadano, sin olvidar la filosofía de la que se parte, de que los servicios mínimos sean los mismos para todos independientemente

del lugar de residencia, en la línea de alcanzar una administración más competitiva; subraya que el hecho de prestar servicios que no le corresponden ha llevado a muchos municipios a la situación en la que ahora se encuentran, y que efectivamente la financiación local es la asignatura pendiente de un buen número de gobiernos estatales.

El Sr.Sánchez Rubio explica que no se puede retirar la moción y presentarla después por razón de plazos, porque tiene que resolverse antes del 4 de marzo; le dice a la Sra.Soto que debe ser un trago para ella defender ésta ley porque ella es muy municipalista; repite que es una ley que quita competencias a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes como es Villanueva del Pardillo, por la que los servicios pasan a ser un negocio en lugar de una obligación, que invade la autonomía local, que permite que determinadas aprobaciones sean de la Junta de Gobierno sustrayéndose asuntos del control de la oposición, que ataca la raíz del gobierno municipal; concluye que está en juego la idea del municipalismo.

La Sra.Cáceres insiste en que la argumentación le parece muy positiva pero que carece de información sobre la moción.

La Sra.Cirvián manifiesta que cambia el sentido de su voto y apoya la moción oídos los argumentos del Sr.Sánchez Rubio.

El Sr.Fernández expresa que, a pesar de su posicionamiento sobre las mociones, es cierto que los argumentos de los Sres.Cobo y Sánchez Rubio son convincentes.

El Sr.Sanz Téllez indica que esta ley cercena la autonomía local y la democracia de base, y que en esta ocasión se utiliza el Reglamento Orgánico para decir que ésta moción no acompaña la partida presupuestaria y en cambio no se ha tenido en cuenta el Reglamento en el caso del cambio de nombre de una calle.

La Sra.Soto explica que el gasto en placas del nombre de calle no es un gasto obligatorio y el que implica esta moción sí lo es, y esa es la diferencia.

El Sr.Sánchez Rubio se excusa por presentar la moción por urgencia, lo que se debe a que les llegó tarde.

Sometida la moción a votación se obtiene el siguiente resultado:

-votos a favor de la moción: siete (grupos PSOE, UPYD, IU, Sr.Fernández Navarro y Sra.Cirvián)

-votos en contra de la moción: siete (grupo PP)

-abstenciones: dos (grupo C'S y Sra.Cáceres)

La moción NO es aprobada por no alcanzarse el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

## RUEGOS

### **Formulado por el grupo UPYD:**

1.- Consultada recientemente la Web municipal en el apartado de Comercios y Empresas, nos encontramos con que el directorio data de junio de 2010. ¿No les parece que esta desidia hace un flaco favor a los comerciantes y empresarios de nuestro municipio? ROGAMOS: Se activen de inmediato los mecanismos oportunos para actualizar el referido directorio y que esta actuación sea permanente a fin de tener una herramienta eficaz, veraz y dinámica que ayude realmente al tejido comercial y empresarial pardillano.

Toma la palabra la Sra.Soto y explica que el directorio se está actualizando constantemente, pero que es cierto que la descarga del pdf inducía a error y por ello se han adoptado las medidas oportunas y ya se accede exclusivamente a la información actualizada.

### **PREGUNTAS**

#### **Formuladas por el grupo UPYD:**

1.- En época de crisis la solidaridad es más necesaria que nunca y en España concurren dos circunstancias complementarias, una tremenda crisis económica que no termina nunca y paralelamente contamos, afortunadamente, con una población tremendamente solidaria ante la adversidad. En Pleno de 26 de septiembre de 2012, se aprobó, a propuesta del Equipo de Gobierno, el Plan Municipal de Voluntariado de Villanueva del Pardillo. Han sido varias las ocasiones en que les hemos dirigido preguntas al respecto cuyas respuestas nunca dejaron satisfecho a nadie y la prueba evidente es que no observamos resultados ni vemos campañas continuadas que inciten a la afiliación, proyectos, etc. Nos da la sensación que estamos ante una buena iniciativa que duerme en un cajón y esto nos lleva a realizar las siguientes PREGUNTAS:

- ¿A cuántos voluntarios se ha formado durante 2013?
- ¿Qué proyectos han realizado durante 2013 y cuántos están en vías de realización?
- ¿Cuántos voluntarios hay inscritos y cuántos efectuando tareas de voluntariado?
- ¿Qué problemas existen para que no se dé mayor auge a este plan?

Sólo con dar una vuelta por el pueblo podemos entender que seguramente alguna otra Concejalía agradecería una mayor participación de voluntarios.

Expresa el Sr. Presidente que dada la ausencia de la Sra. Perales, Concejala responsable, se le contestará por escrito próximamente.

2.- La Mancomunidad del Sur, para que todos nos entiendan, se constituyó para asumir la gestión de los residuos urbanos que antes llevaba la Comunidad de Madrid. Fue constituida en fecha 9 de junio de 2011, tal como consta en el BOCM de la misma fecha, por un buen número de municipios entre los que se encuentra Villanueva del Pardillo. Según consta en los estatutos, los representantes de cada municipio en la Mancomunidad serán nombrados por el Pleno de la Corporación, siendo que en nuestro caso fueron nombradas la Sra. Concejala de Infraestructuras, como titular, y la Sra. Concejala de Bienestar Social, como suplente, en Sesión Plenaria de 7 de julio de 2011. Desde el referido 7 de julio y salvo para pedir a la Corporación la aprobación de la incorporación de nuevos municipios o para contestar alguna pregunta del Grupo Municipal de UPyD, no hemos tenido información alguna acerca del desarrollo de la Mancomunidad que viene celebrando sus sesiones los segundos martes de cada mes impar. Creemos que los vecinos de Villanueva del Pardillo tenemos todo el derecho a tener puntual información ya que lo estamos pagando, o lo vamos a pagar, de nuestro bolsillo. Y no sabemos nada, por ejemplo, de contratos millonarios de los que sólo vamos a poner dos ejemplos: Expte. 19/2013 - Servicio de Transferencias y eliminación de residuos urbanos ubicados en la Zona Sur de la Comunidad de Madrid por un importe de 93.386,81 €, sin IVA; Expte. 3/2013 - Gestión de servicios públicos de explotación de las instalaciones de transferencia y eliminación de residuos urbanos ubicados en la Zona Sur de la Comunidad de Madrid por un importe, sin IVA, de 45.199.260,00 €. En estos dos casos el acuerdo de la Mesa de Contratación Permanente es de fecha 22 de julio de 2013. Seguramente nos dirán Vds. que podemos consultar la página Web de la Mancomunidad, pero entendemos que deben ser Vds. los que informen a los vecinos o en el peor de los casos crear una entrada en la página Web del Ayuntamiento que enlace directamente con la de la Mancomunidad, aunque la información no será completa ya que hay una intranet a la que sólo tiene acceso el Ayuntamiento.

A tenor de lo expuesto y a fin de tener información, les realizamos las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el coeficiente de participación de nuestro municipio dentro de la Mancomunidad?
- ¿Cuáles son los costes que implica la gestión de la propia Mancomunidad: personal, instalaciones, etc.?
- ¿Cómo se va a llevar a cabo la toma de decisiones sobre el voto de cada municipio dentro de la Mancomunidad? ¿Se va a someter a criterio del Pleno de nuestro municipio?
- ¿Qué información se da en el Ayuntamiento de las decisiones tomadas en la Mancomunidad?

- ¿Qué técnicas de gestión de residuos son las que se van a aplicar en la Mancomunidad y cuáles son las prioridades de gestión y tratamiento de residuos?
- ¿Se van a repercutir a los vecinos los costes de la gestión y tratamiento de los residuos por parte de la Mancomunidad de Residuos y en su caso cómo se van a repercutir?
- ¿Podrían facilitarnos la cifra destinada a la gestión de residuos en los presupuestos de 2011, 2012 y 2013?

Contesta la Sra.Sanz Muñoz, Concejal delegado: a la pregunta 1, que un voto atendiendo al número de habitantes; a la 2, que en el presupuesto de 2013, partida de gastos no financieros y su correlativa de ingresos, se preveían 13.020.287,26 euros; a la pregunta 3, que como se hace desde junio de 2011, el representante del Ayuntamiento es quien representa al mismo y defiende sus intereses; a la pregunta 4, que se da información puntual al área de Intervención de forma inmediata tras la celebración de cada Asamblea; a la pregunta 5, que la Mancomunidad ha heredado los sistemas de gestión de la Comunidad de Madrid y que en el futuro será la propia entidad a través de sus órganos colegiados quien decida lo que más favorezca a los municipios integrantes; a la 6, que de momento no; a la 7, que en 2011 cero euros, en 2012 cero euros y en 2013 según la liquidación provisional 33.274,81 euros.

#### **Formuladas por el grupo C´S :**

1.- Ordenanza reguladora en materia de prevención de ruidos y vibraciones. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la actuación municipal en orden a la protección de las personas y los bienes contra las agresiones producidas por ruidos que tiene su origen en instalaciones o actividades reguladas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, o sujetas a calificación ambiental de acuerdo con la Ley 10/1991, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. El vecino que vive C/ Mister Lodge, 21, portal 2, 1º A, encima del bar Scena, requiere la actuación municipal, según ordenanza que debe regular el ruido. Este vecino indica que la policía no tiene sonómetro o posibilidad de medición, el vecino aporta prueba pericial y no se le admite. Se nos informa, que el Ayto. sí acepta la medición de parte, del bar. El 14 de noviembre de 2013 presenta documentación por registro y a fecha de hoy no tiene respuesta. Preguntamos:

1. ¿Cuál es el procedimiento a seguir cuando un vecino sufre un problema de ruidos procedente de un bar Y pide actuación al Ayto.?
2. ¿Tiene la policía sonómetro, homologado y personal cualificado para utilizarlo?

3. Suponemos que la Licencia del Bar está entregada con los parabienes de los técnicos, ¿pero qué ocurre cuando en el momento de funcionar la actividad, un vecino se queja? ¿Entendemos que la insonorización es Insuficiente, el Ayuntamiento cómo actúa?

4. ¿Si el vecino aporta mediciones que superan los límites, cuál es la actuación?

5. ¿Qué ha pasado con el escrito que presentó el 14 de noviembre de 2013, el vecino que vive encima del Scena?

Contesta el Sr.Gómez García, Concejal delegado: a la pregunta 1, que cuando llega un escrito, el Servicio técnico hace una primera inspección para comprobar el alcance y saber que actuación se va a llevar a cabo y se puede solicitar medición o informe de ruidos al área de medio ambiente de la Comunidad de Madrid; a la 2, que las actuaciones no las realiza la policía local sino la Comunidad de Madrid o el SEPRONA; a la 3, que se actúa según la materia; a la 4, que se aplica la Ordenanza municipal y se realizan mediciones previa citación al responsable del foco ruidoso y si éstas sobrepasan los límites se requiere al efecto para su subsanación y posteriormente realizar una nueva medición; y a la 5, que se contestó y notificó al interesado el día 24 de enero anterior.

2.- Travesía de Valleparado. Son años en los que todos los pardillanos seguimos viendo una calle de nuestro municipio sin asfaltar. PREGUNTAMOS:

1. ¿Por qué no está asfaltada esta calle? El motivo exacto.

2. ¿Cuál es el motivo, para que hayan pasado más de 20 años y no hayan dado con la solución?

3. ¿Qué van a hacer?

4. ¿Cuál es la propuesta del equipo de gobierno? ¿O, están mirando para otro lado?

Contesta el Sr.González Miramón, Alcalde, que se trata de un problema que no es fácil de resolver ya que media calle es de dominio público y media de propiedad particular; que el Ayuntamiento siempre ha hecho gestiones y se ha dialogado con el propietario para encontrar una solución sin que haya sido posible llegar a un acuerdo; añade que la salida es proceder a la expropiación pero en estos momentos no es posible; explica que el Ayuntamiento ha llevado a cabo actuaciones en la parte municipal como instalar farolas, o reparar aceras, pero que no es posible acometer el asfaltado porque solo podría asfaltarse media calle.

3.- Poda de árboles. Nos han trasladado el malestar que está generando el almacenamiento de los restos de poda y sobre todo el serrín que se ha hecho, en la zona habilitada, donde estaba antiguamente el almacén de construcción DIAZ, entre Camino Real y Juan Carlos I. Preguntamos:



1. ¿Por qué se echó serrín en nuestras calles, generando malestar, ruido y polvo a las casas cercanas?
2. Si en general, el municipio no está muy cuidado en cuanto a parques y jardines, ¿cuál es el argumento para dejar almacenar el resto de poda en lo que debería ser un parque y por qué se permite hacer serrín?
3. Ya que hablamos de poda, ¿Nos podría decir, cuál es el procedimiento para cortar un año unos árboles y otro año otros? ¿No podemos hacer una poda general, todos los años? ¿Es una cuestión de presupuesto?

Contesta la Sra.Sanz Muñoz, Concejala delegada, que tiene la sensación de que la Sra.Marbán no ha pasado por esa zona y la invita a acompañarla y comprobar lo que dice; añade que no se trata de serrín, que ha habido un acopio de poda en la zona, que es una zona alejada para no causar problemas a los vecinos; que se ha actuado de la mejor forma para facilitar el transporte y mejorar el reciclaje; a la tercera pregunta contesta que no solo es una cuestión presupuestaria, sino que los árboles se debilitan y pueden llegar a enfermar.

*4.- La cuarta pregunta formulada por escrito, se retira según manifestación de la Sra.portavoz del grupo C 'S.*

#### **Formuladas por el grupo PSOE :**

1.- Hemos tenido conocimiento de que existe un problema en relación con ruidos provocados por el restaurante “Scena” que afectan a una familia que vive sobre el local comercial donde está instalado este restaurante. Sobre este caso, nos gustaría conocer la versión del Ayuntamiento sobre la situación y que se nos diga si el restaurante está cumpliendo la Ordenanza reguladora en materia de prevención de ruidos y vibraciones. Solicitamos que nos informe de las actuaciones al respecto ya practicadas y las que proyectan llevar a cabo en un futuro.

Contesta el Sr.Gómez Garcia, Concejala delegado, que tras la última inspección se han adoptado las medidas necesarias para cumplir la legislación vigente y evitar molestias al vecino y que al día de hoy no hay quejas.

\*Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, por la Presidencia se levanta la sesión. Se extiende la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.

